



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN “PROYECTO REA” DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2, como uno de los fines del sistema educativo, la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital. A estos efectos, en el artículo 102.3, la citada Ley insta a las Administraciones educativas a promover la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, y a establecer programas formativos específicos que impulsen la formación en digitalización de todo el profesorado, independientemente de su especialidad.

Asimismo, en su capítulo III, dedicado a la formación del profesorado, establece en el artículo 102, punto 1, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones públicas y de los propios centros, todo ello dirigido a la mejora de la calidad de la enseñanza y del funcionamiento de los centros educativos.

En el camino de la digitalización de los centros educativos y la mejora de la competencia digital docente, la Consejería de Educación y Cultura creó por Resolución de 16 de noviembre de 2021 el Plan Prodigio-e para la transformación digital educativa de la Región de Murcia, entendido como una estrategia que tiene como objetivo avanzar y mejorar en las competencias digitales en el ámbito educativo.

Una de sus líneas principales de actuación se centra en la creación, difusión e implementación de Recursos Educativos Abiertos (REA) contextualizados entre la comunidad educativa, según las necesidades surgidas, y entendido como un instrumento dirigido a la formación integral del profesorado a través de la elaboración de materiales de apoyo que facilitan el desarrollo curricular de las diferentes áreas, así como el uso de la herramienta de autor eXeLearning para su elaboración y la creación de repositorios y catálogos para su difusión.

La creación de Recursos Educativos Abiertos (en adelante REA) proporciona a la comunidad educativa (y a los diferentes agentes del sector educativo que puedan estar interesados en ellos) un conjunto de recursos educativos digitales que dan respuesta a la





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

diversidad de aprendizajes del aula, mediante la incorporación sistemática de metodologías activas, el diseño universal para el aprendizaje y la generación de materiales y recursos complementarios que mejoran el rendimiento del alumnado.

Las acciones de esta línea de actuación se centran también en el desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones, plataformas y portales, así como la creación de redes sociales y comunidades de práctica docente para facilitar el intercambio de recursos entre el profesorado.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 1, define la formación del profesorado como el conjunto de acciones que promuevan la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores, tanto para el ejercicio de la docencia como para el desempeño de puestos de coordinación, gestión y dirección de los centros, así como la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

La Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, señala en su capítulo III las modalidades y características de las actividades de formación. Asimismo, señala en su artículo 12 que los proyectos de innovación es una modalidad de formación en la que equipos de profesores de un mismo centro o de varios, podrán realizar innovaciones educativas en sus centros. Por tanto, se considera que los equipos de trabajo docentes para elaborar Recursos Educativos Abiertos son redes de aprendizaje que generan innovaciones educativas para ser desarrolladas y compartidas en los centros educativos, puesto que el objetivo de la creación de REA es la de publicarlos y compartirlos con el resto de profesorado para su aplicación en el aula.

Con este proceso de selección, seguimiento y evaluación, se pretende potenciar la innovación educativa entre el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, promoviendo la creación de recursos digitales basados en el trabajo en equipo y la adopción de nuevas estrategias metodológicas.

Así pues, y con objeto de que el profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia puedan realizar actividades de formación que den respuesta a su trabajo autónomo en la mejora de la competencia digital y creación de recursos educativos, y en virtud de la facultad conferida por Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, selección de participantes, seguimiento, evaluación y reconocimiento del Proyecto de Innovación "Proyecto REA" para el curso escolar 2026-2027.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

2. El objetivo del proyecto es la creación de recursos educativos abiertos (REA) que faciliten la colaboración entre docentes y promuevan el intercambio de buenas prácticas educativas, mediante su difusión a través de los canales, portales y plataformas digitales que la Consejería de Educación y Formación Profesional determine.

Segundo. Destinatarios.

Son destinatarios de este proyecto de innovación los docentes de centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia en los niveles educativos diferentes a la enseñanza universitaria.

Tercero. Definición y características de los REA.

1. El término Recursos Educativos Abiertos designa a materiales de enseñanza, aprendizaje e investigación en cualquier soporte, digital o de otro tipo, de dominio público o publicados con una licencia abierta que permita el acceso gratuito, así como su uso, adaptación y redistribución por otros sin ninguna restricción o con restricciones limitadas, conforme a la definición adoptada por la UNESCO y asumida por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF).
2. Los materiales que pretendan acogerse a la condición de REA en el marco de la presente Resolución habrán de reunir, de forma concurrente, las siguientes características:
 - a) Carácter educativo. Deberán estar concebidos y elaborados con una finalidad de enseñanza, aprendizaje o investigación.
 - b) Acceso libre y gratuito. Garantizar que cualquier persona, y en particular el profesorado, el alumnado y las familias, pueda localizar, visualizar, utilizar y descargar el recurso sin coste alguno y sin necesidad de registro previo.
 - c) El REA se publicará bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-Compartir Igual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0) o bajo otra licencia que garantice, al menos, la posibilidad de uso, adaptación y redistribución en condiciones equivalentes. Los materiales de terceros que se incorporen deberán contar con licencias compatibles, tales como CC BY, CC0 o dominio público.
 - d) Adaptabilidad y reutilización. Deberán permitir su revisión, modificación, actualización, combinación con otros recursos y reutilización en distintos contextos, niveles educativos y entornos de aprendizaje diferentes de aquel para el que fueron creados.
 - e) Redistribución. Deberán posibilitar la difusión del recurso, así como de sus versiones modificadas, en las mismas condiciones de apertura que el original.
 - f) Accesibilidad universal. Deberán diseñarse de acuerdo con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje y las pautas de accesibilidad para contenidos web, procurando que puedan ser utilizados por el mayor número





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

posible de personas, con independencia de sus características, capacidades o circunstancias personales.

3. A los efectos de lo previsto en las letras c), d), e) y f) del apartado anterior, se considerará que un recurso reúne plenamente la condición de REA cuando garantice simultáneamente su libertad legal, gratuidad, adaptabilidad, reutilización y accesibilidad. La ausencia de cualquiera de estas dimensiones impedirá su consideración como recurso educativo abierto a los efectos de esta convocatoria.
4. La apertura de los REA se concretará en la posibilidad de que las personas usuarias puedan revisar el recurso para adaptarlo, mejorarlo o actualizarlo; combinarlo con otros recursos para elaborar nuevos materiales; reutilizarlo en contextos educativos diferentes, y redistribuir tanto el recurso original como las versiones derivadas.
5. Con el fin de favorecer la adaptación, reutilización y la redistribución de los recursos, su creación se realizará mediante herramientas de software libre, gratuitas, multiplataforma y de fácil uso, y se procurará poner a disposición de las personas usuarias el archivo fuente del recurso, así como emplear formatos y estándares abiertos que faciliten su edición posterior.

Cuarto. Requisitos del Proyecto de Innovación REA

1. El proyecto de innovación REA tiene por finalidad facilitar e impulsar la creación de REA por el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.
2. A los efectos de la presente resolución, se entienden por REA, los materiales educativos digitales destinados a la enseñanza, el aprendizaje, la evaluación o la investigación, publicados bajo una licencia abierta que permita su acceso gratuito, uso, adaptación y redistribución por otras personas, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha licencia.
3. Con el fin de garantizar la adaptación, reutilización y redistribución de los materiales, los REA se elaborarán mediante la herramienta de autor **eXeLearning**, en la versión que determine el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. El recurso deberá entregarse con su archivo fuente y los elementos que lo constituyan en formato editable.
4. Los REA deberán responder a criterios de calidad pedagógica, rigor curricular, coherencia metodológica y adecuación al nivel educativo al que se dirijan. Asimismo, incorporarán, metodologías activas, estrategias de evaluación competencial, medidas de atención a la diversidad y recursos que favorezcan el desarrollo de la competencia digital del alumnado.
5. Los REA elaborados deberán estar relacionados con contenidos curriculares propios de las áreas, materias, ámbitos, módulos o enseñanzas establecidos en el currículo vigente para las enseñanzas no universitarias. Asimismo, podrán abordar temáticas transversales de carácter educativo vinculadas, entre otros aspectos, al desarrollo de las competencias específicas y clave, la educación en





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

valores, la convivencia escolar, la igualdad, la sostenibilidad, la competencia digital, la atención a la diversidad, el patrimonio cultural o cualquier otro ámbito que contribuya al desarrollo integral del alumnado.

6. En todos los casos, los recursos deberán responder a una finalidad pedagógica clara, estar planteados desde una perspectiva competencial, ser adecuados a la etapa o nivel educativo al que se dirijan y favorecer su aplicación efectiva en contextos reales de enseñanza y aprendizaje.
7. Los REA deberán incluir los elementos necesarios para facilitar su comprensión, aplicación y reutilización por parte de otros docentes. A tal efecto, incorporarán, al menos, la identificación de la etapa, nivel o materia a la que se dirigen; los elementos curriculares de referencia; una guía u orientaciones para su utilización; las propuestas metodológicas y de evaluación; y la información relativa a las licencias de uso de los materiales incorporados.
8. El proyecto contará con un coordinador que será el responsable de la dinamización del trabajo de los docentes y de la gestión y publicación de los REA creados. El coordinador garantizará la participación activa de los miembros del proyecto, y asumirá las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del mismo.
9. El coordinador del proyecto será un miembro de la Comisión de selección, seguimiento y evaluación.
10. En el proyecto podrán participar hasta un máximo de 20 participantes, atendiendo a la siguiente distribución: un máximo de 10 participantes correspondientes a Educación Infantil y Primaria y un máximo de 10 participantes de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
11. Solo se podrá superar el máximo de participantes establecido en el caso de que se justifique en el proyecto de manera adecuada esta necesidad y el número de docentes implicados no impida la viabilidad del proyecto.
12. En caso de no cubrir las plazas ofertadas para los distintos niveles educativos, estas se adjudicarán a los docentes solicitantes en función de la puntuación obtenida en el baremo, con independencia del nivel educativo al que pertenezcan.
13. Para la creación del REA se tendrá en cuenta la "Guía de elaboración de REA" publicada por la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicada en <https://recursoseducativos.carm.es/>, adaptándose, en caso necesario, a futuras actualizaciones.

Quinto. Requisitos de participación.

1. Los docentes que participen en este proyecto de innovación estarán obligados a:
 - a. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le proponga el coordinador del proyecto de innovación.
 - b. Acreditar ante la comisión de selección, seguimiento y evaluación la realización del REA según la propuesta presentada, seleccionada y aprobada por la misma.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

- c. Comunicar al coordinador, para su traslado a la comisión, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del REA.
- d. Comunicar su baja en un plazo máximo de 15 días naturales desde el inicio del proyecto, en caso de decidir no continuar tras haber sido seleccionado, con el fin de posibilitar la incorporación de otros solicitantes.

El incumplimiento de alguno de estos puntos, así como el de los plazos marcados en el inicio del proyecto, podrá llevar a la suspensión o a su no certificación.

Sexto. Solicitud de participación.

1. Las personas interesadas que deseen participar en esta convocatoria, presentarán su solicitud y la documentación anexa que debe acompañarse, a través de la Sede Electrónica, mediante el **procedimiento 4281** de la “Guía de Procedimientos y Servicios”. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.
2. La solicitud irá acompañada de la documentación justificativa de las evidencias previstas en el Anexo I “Baremo de méritos”, junto con el formulario “Autobaremación” recogido en el Anexo II y la breve descripción de la propuesta de REA (Anexo III).
3. En relación con los méritos alegados en el Anexo II, se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. En tal caso, no es necesaria la presentación de documentación justificativa
4. Cada docente podrá presentar una única solicitud de participación y una única propuesta de REA. En caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada dentro del plazo establecido, quedando anuladas las anteriores.
5. Las personas solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en este procedimiento, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
6. El plazo de presentación de solicitudes será del 6 al 27 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Séptimo. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

1. La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos REA serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:
 - La jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - Un inspector de educación.
 - Un técnico educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

- Al menos dos vocales, que podrán ser Técnicos Educativos del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y/o Asesores de Formación del CPR Región de Murcia.
2. La comisión podrá solicitar la colaboración de asesores de formación permanente del profesorado y otros expertos para la realización de informes de evaluación de los REA, así como adoptar las medidas que entienda necesarias para el control, seguimiento y evaluación de aquellos que sean seleccionados en esta convocatoria. La realización de los informes de evaluación de los REA presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los requisitos de calidad REA publicados por el Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios (CEDEC), adaptándose, en caso necesario, a futuras actualizaciones.

Octavo. Baremo, criterios de calificación y selección.

1. La selección de las personas participantes se realizará mediante la valoración de la propuesta de Recurso Educativo Abierto a diseñar y de los méritos acreditados, hasta un máximo de **10 puntos**, conforme a la siguiente distribución:
 - a) Calidad de la propuesta de REA: hasta **4 puntos**.
 - b) Méritos de la persona solicitante: hasta **6 puntos**.
2. Para poder ser seleccionado será necesario obtener, al menos, **2 puntos** en el apartado a), relativo a la calidad de la propuesta de REA.
3. Solo se valorarán los méritos realizados o acreditados durante los cuatro cursos escolares anteriores a la presente convocatoria, con excepción de la acreditación de los niveles de Competencia Digital Docente, que se valorará con independencia de la fecha de obtención.
4. Un mismo mérito no podrá ser valorado en más de un apartado. Cuando un mérito pudiera ser objeto de valoración en varios apartados, se tendrá en cuenta únicamente aquel que resulte más favorable para la persona solicitante.
5. La valoración de los méritos se realizará conforme al baremo establecido en el anexo II.
6. Los informes de evaluación de cada propuesta de REA valorarán, con carácter general, lo siguiente:
 - a) Adecuación curricular o transversal, finalidad pedagógica, necesidad educativa a la que responde y claridad general de la propuesta (hasta 1.5 puntos).
 - b) Estructura, contenidos, actividades, recursos o iDevices y propuesta básica de evaluación (hasta 1.5 puntos).
 - c) Metodología y producto final (hasta 1 punto).
7. En caso de empate en la puntuación total, tendrá prioridad la persona solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado a), relativo a la calidad de la propuesta de REA.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

Noveno. Proceso de selección de los REA.

La comisión, vistos los informes de evaluación, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión, a partir de los informes de evaluación, procederá a la valoración y selección de los REA presentados teniendo en cuenta los indicadores y el baremo de puntuación establecido en el Anexo de la presente resolución.
2. La comisión elevará la propuesta de resolución provisional de seleccionados/no seleccionados al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado, quien ordenará su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la web Formadocentes.com del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y en la web del CPR Región de Murcia. Esta propuesta de resolución provisional indicará el título del REA, el nombre del participante; asimismo incluirá la relación de aquellas solicitudes no seleccionadas expresando los motivos de no selección.
3. Contra la propuesta de resolución provisional, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas a la presidenta de la comisión, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán a través de la Sede electrónica, **procedimiento 4281**.
4. Igualmente, en el mismo plazo previsto y por el mismo procedimiento establecido en el punto anterior, los profesores solicitantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.
5. Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de la resolución definitiva de REA, que será elevada, para su aprobación, al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado.
6. La directora general, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los REA presentados en la que se hará constar el título del REA, el nombre del docente. Asimismo, dicha resolución incluirá la relación de REA no seleccionados expresando los motivos de no selección. La resolución definitiva será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la web Formadocentes.com del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y en la web del CPR Región de Murcia.

Décimo. Seguimiento y certificación

1. El desarrollo y elaboración de los REA iniciarán a partir del momento en que se haga pública la resolución definitiva de su aprobación y deberán concluir antes del 15 de junio de 2027.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

2. El seguimiento y apoyo a los REA seleccionados correrá a cargo de la Comisión de selección constituida por la presente Resolución.
3. La Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, considera los proyectos de innovación educativa como una modalidad formativa. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizarán conforme a lo dispuesto en dicha orden y en la presente resolución.
4. Finalizado el proceso, a la vista del REA presentado, la comisión procederá a la valoración de acuerdo con los criterios de calidad establecidos en la "Guía de elaboración de REA" publicada por la Consejería de Educación y Formación Profesional. Si estos son valorados positivamente, se procederá al reconocimiento de la formación de los participantes en el Registro de formación permanente del profesorado.
5. La comisión, en caso de informe negativo, y motivado por el incumplimiento de las condiciones iniciales del proyecto o por unos resultados no satisfactorios, determinará que la actividad no sea certificada.
6. No serán evaluados positivamente aquellos REA que no sean originales, entendiendo como tales aquellos que han sido diseñados en su totalidad para esta convocatoria, no permitiendo la reutilización total o parcial de REA propios o ajenos ya publicados.
7. Los participantes en el proyecto de innovación que hayan creado un REA evaluado positivamente, recibirán al finalizar el proceso una certificación de 50 horas en la modalidad proyecto de innovación.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 28 de julio de 2017, corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado asignar el itinerario de formación preferente y nivel de logro de la actividad, de acuerdo a la competencia docente desarrollada en la innovación. Esta actividad quedará inscrita el Registro de Formación Permanente con un Itinerario de Competencia Digital Docente, Nivel Especializado.
9. La Consejería de Educación y Formación Profesional se encargará de la difusión y promoción de los REA certificados, garantizando su visibilidad y acceso a través de los portales y repositorios institucionales de la Región de Murcia, con el fin de facilitar su uso y aprovechamiento por el conjunto de la comunidad educativa.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen.

Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Fdo.: María del Mar Sánchez Rodríguez





ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITO		VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1. ACREDITACIÓN COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE			
1.1.	Por tener acreditado un nivel C1 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente	3 puntos	En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente
1.2.	Por tener acreditado un nivel B2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente	2 puntos	En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente
2. ACCIONES FORMATIVAS.			
2.1.	Por haber ejercido como ponente o tutor en acciones formativas relacionadas con eXeLearning, la creación de REA o el Proyecto EDIA, curso de acreditación de la competencia digital docente Nivel B2 Por cada 10 horas de ponencia / tutoría.....	0.25 puntos	Se valorarán de oficio las actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. No es necesaria la presentación de documentación justificativa. En el caso de servicios prestados en otras Administraciones educativas, informe certificativo de la persona responsable del centro de profesorado y recursos, en el que consten las horas de tutorización o dirección por nivel.
2.2.	Por haber participado y certificado en acciones formativas relacionadas con eXeLearning, la creación de REA o el Proyecto EDIA.	1 punto por actividad	Se valorarán de oficio las actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

			No es necesaria la presentación de documentación justificativa
--	--	--	--

3. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.			
3.1.	Por la participación en Proyectos de Innovación Educativa (PIE) con asignación de itinerario formativo en Competencia Digital, desde el curso 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento e inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. Por cada PIE en el que se haya participado bajo el perfil de asistente ... Por cada PIE en el que se haya participado bajo el perfil de coordinación ...	0.25 puntos 0.5 puntos	Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. No es necesaria la presentación de documentación justificativa.

4. PREMIOS NOMINALES.			
4.1.	Por la obtención de premios a Proyectos de Innovación con asignación de itinerario formativo en Competencia Digital, desde el curso 2021-2022, tanto individuales como colectivos, convocados por las Administraciones educativas y relacionados con la competencia digital docente, desde el curso 2021-2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el presente procedimiento. Por cada premio	0.8 puntos	Acreditación nominal justificativa de haber obtenido el premio, expedida por la Administración educativa correspondiente.

NOTAS

- La acreditación de Competencia Digital Docente se valorará únicamente por el nivel más alto acreditado, sin que puedan acumularse las puntuaciones correspondientes a los niveles B2 y C1.
- En el apartado 2.2 no se considerará la acción formativa: "Formación en Competencia Digital Docente. Nivel B2 del MRCDD. (Telemático)" ni cualquier otra conducente a la acreditación del nivel B2 del MRCDD.





ANEXO II

EVIDENCIAS ALEGADAS Y AUTOBAREMACIÓN

APELLIDOS			
NOMBRE		NIF/NIE	

1.ACREDITACIÓN COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE		AUTO BAREMACIÓN
1.	Por tener acreditado un nivel C1 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente	_____ Puntos
2.	Por tener acreditado un nivel B2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente	_____ Puntos
TOTAL APARTADO 1		_____ Puntos

2. ACCIONES FORMATIVAS.		AUTO BAREMACIÓN
1.	Por haber ejercido como ponente o tutor en acciones formativas relacionadas con eXeLearning, la creación de REA o el Proyecto EDIA, curso de acreditación de la competencia digital del nivel B2 Por cada 10 horas 0.25 puntos Nº de horas certificadas alegadas: _____	_____ Puntos
2.	Por haber participado y certificado en acciones formativas relacionadas con eXeLearning, la creación de REA o el Proyecto EDIA. Por cada acción formativa.....1 puntos Nº de actividades certificadas alegadas: _____	_____ Puntos
TOTAL APARTADO 2		_____ Puntos





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

3. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.		AUTO BAREMACIÓN
3.1.	Participación en Proyectos de Innovación Educativa (PIE) con asignación de itinerario formativo en Competencia Digital, desde el curso 2021-2022 e inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Región de Murcia. <u>Participación en PIE bajo el perfil de asistente.</u> Por cada asistencia a PIE 0.25 puntos Nº de PIE alegados: _____ <u>Participación en PIE bajo el perfil de coordinación.</u> Por cada coordinación de PIE 0.5 puntos Nº de PIE alegados: _____	_____ Puntos _____ Puntos
TOTAL APARTADO 3		_____ Puntos
4. PREMIOS NOMINALES.		AUTO BAREMACIÓN
4.1.	Obtención de premios, tanto individuales como colectivos, convocados por las administraciones educativas relacionados con la competencia digital docente, desde el curso 2021-2022. Por cada premio 0.8 punto Nº de premios obtenidos alegados: _____	_____ Puntos
TOTAL APARTADO 4		_____ Puntos





Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL REA

Junto con la solicitud de participación, las personas interesadas deberán presentar una breve descripción del Recurso Educativo Abierto que se propone elaborar, con una extensión máxima de 2 páginas, con letra Arial tamaño 12 sin comprimir e interlineado sencillo que incluirá, al menos:

- a) El título provisional del REA.
- b) La etapa, nivel, área, materia, ámbito, módulo o enseñanza a la que se dirige.
- c) La finalidad pedagógica del recurso y su relación con el currículo.
- d) Una síntesis de su estructura, contenidos, actividades y propuesta básica de evaluación.
- e) La previsión de su elaboración mediante eXeLearning, así como la aplicación de criterios básicos de accesibilidad, licencia abierta y reutilización.

01/10/2026 09:54:03

SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA DEL MAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5403409f-bdd6d-11f1-8ddc-0242ac1301c1

